



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL  
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°109-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 12 de diciembre de 2024.

### **VISTO:**

La solicitud con registro de mesa de partes N°1859, de fecha 1-2-2024, INFORME N°819-2024-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 12-12-2024, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, se emitió el **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0003-2024-GSAT/MPR**, de fecha 01-2-2024, con los valores de las deudas vencidas del contribuyente el **Sr. Saavedra Carranza, Román**, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que el artículo N°36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, faculta a la administración tributaria, en casos particulares, a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite;

Que, mediante **ORDENANZA N°005-2020-CM/MPR**, se aprueba el Régimen de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cual contiene las disposiciones para el otorgamiento de los fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias y no tributarias, así como también establece causales de pérdida de fraccionamiento en el **ARTÍCULO 17° - CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO** Será causal de pérdida del fraccionamiento las siguientes:

1. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (3) cuotas vencidas continuas.
2. Cuando no haya cumplido con pagar la última cuota, sola o acumulada con otras cuotas.
3. Cuando el Deudor interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, u otras acciones en contra del fraccionamiento.

### **ARTÍCULO 18° - EFECTOS DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO**

La pérdida de fraccionamiento se hará vía acto resolutivo donde se indicará las causales para la misma y producirá los siguientes efectos:

1. La deuda se traslada a la cobranza coactiva activándose los intereses moratorios ordinarios sobre el total del monto vencido.
2. Se perderán los beneficios tributarios, si en caso de que el fraccionamiento se hubiera dado en tal contexto.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Jirón y Ayacucho"

Que, mediante, **INFORME N°819-2024-ORCT/MPR**, emitido por el jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR; hace mención en relación al **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0003-2024-GSAT/MPR**, de fecha 1-2-2024, que el contribuyente el **Sr. Saavedra Carranza, Román**, identificado con **DNI N°01058006**, no ha cumplido con el pago de 2 (dos) cuotas vencidas a la fecha, y según **Artículo 17°. CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO** Serán causa de pérdida del fraccionamiento: 1. *Cuando no haya cumplido con pagar la última cuota, sola o acumulada con otras cuotas, así mismo en el ARTÍCULO 18°. - EFECTOS DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO, La pérdida de fraccionamiento se hará vía acto resolutorio donde se indicará las causales para la misma y producirá los siguientes efectos:*

*La deuda se traslada a la cobranza coactiva activándose los intereses moratorios ordinarios sobre el total del monto vencido en ese contexto recomienda dejar sin efecto* **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0003-2024-GSAT/MPR**, de fecha 1-2-2024, por incumplimiento de pago.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

### **SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** del **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0003-2024-GSAT/MPR**, de fecha 1-2-2024, suscrito por el contribuyente el **Sr. Saavedra Carranza, Román**, identificado con **DNI N°01058006**, y con código de contribuyente (00606), **al haber incumplido el pago de dos (02) cuotas del contrato de fraccionamiento en las fechas pactadas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Control Tributario, realizar la actualización de la deuda pendiente de pago con los intereses moratorios, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

PC. Linder Bautista Gafarza

Jefe de Oficina de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo  
LBC/ G.SAT  
EGR/Seria.

Distribución:  
ORyCT  
OEC-/MPR  
INTERESADO  
WEB